



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 583010

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MARIA DORALBA CORREA ARROYAVE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30275160 y la tarjeta de abogado (a) No. 91434

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C., DADO A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)


YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 03 de septiembre de 2021. En la fecha paso a Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, para dar traslado a la parte demandante de la causal de nulidad propuesta por la apoderada del demandado HERNANDO DE JESÚS RAMÍREZ MONTOYA y reconocer personería.


LFMC.
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00214 00
ASUNTO	Traslado incidente de nulidad y reconoce personería

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 inciso tercero y 134 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, del incidente de nulidad propuesto por la apoderada del demandado HERNANDO DE JESÚS RAMÍREZ MONTOYA, en lo que

respecta a la causal de nulidad consagrada en el numeral 8 del artículo 133 del C.G del P.

Se reconoce personería para representar los intereses del demandado HERNANDO DE JESÚS RAMÍREZ MONTOYA, a la abogada MARÍA DORALBA CORREA ARROYAVE portadora de la T.P.91.434 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹

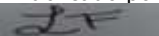
Firmado Por:
Sandra Lucía Palacios Ceballos
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3cc3f3e08debed0ca11aaddf21aca92f953571cf3e4f102fe5a8401bd34abd16
Documento generado en 07/09/2021 12:19:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 146 fijado el 07 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria